**ACLARACION No.1**

**Licitación Abreviada No. 5018/2022**

**“Servicio de Informe Digital de Prensa para AMEPP de la Presidencia de la República".**

**1-CONSULTA:**

Hemos estado revisando el pliego de condiciones y les agradeceríamos si nos pudieran proveer información adicional sobre proveedores extranjeros:

* La sección 3.4 expone que las empresas extranjeras deben estar inscritas en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras, creado por la Ley N° 16.497 - a) ¿hay alguna orientación específica sobre cómo llevar a cabo este paso y b) es necesario completar este registro antes de presentar nuestra oferta o se puede abordar más adelante?
* La sección 3.4 también menciona el requisito de establecer un domicilio en Uruguay en el caso de que la propuesta sea exitosa. Si esto no fuera, ¿seremos descalificados del concurso?

**1-RESPUESTA:**

Analizadas las consultas se responde:

* Con relación a la firma de las empresas, cabe señalar que, según lo establecido en el punto 3.4 del pliego, cuando actúan por medio de representantes, estos deben estar inscriptos en el registro referido. Entendemos que deben estar inscriptos al momento de la presentación de la oferta. Según la norma, ese registro lo lleva el Ministerio de Economía, por lo que, en caso de requerir orientación al respecto, podría solicitarla en el MEF.
* Con relación a la constitución de domicilio, según surge del 3.4 del pliego, si la empresa resultara adjudicataria, deberá constituir un domicilio en el territorio nacional, si no lo hace, entendemos que la adjudicación, podría ser dejada sin efecto.